

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que la parte demandada allegó memorial dando respuesta a la demanda, en tiempo hábil para el efecto.

Fecha recibo mensaje: 13 de octubre de 2023

Dos días ley 2213 de 2022: 17 y 18 de octubre de 2023

Términos para excepcionar (10 días): 19 de octubre de 2023 al 01 de noviembre de 2023.

Contestación demanda: 30 de octubre de 2023.

En la fecha, **19 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDANDO:	JUAN JOSÉ LÓPEZ ZULUAGA
RADICADO:	1700140030102023-00653-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primera instancia, se observa que el demandado recibió notificación personal a través de correo electrónico, el día 13 de octubre de 2023, en los términos de la ley 2213 de 2022 y que la misma se surtió en debida forma, razón por la cual el despacho **tiene por notificado** al señor **JUAN JOSÉ LÓPEZ ZULUAGA**, desde el día **18 de octubre de 2023**.

Asimismo, el demandado otorgó poder especial, amplio y suficiente a la profesional del derecho **ALEJANDRA ZULUAGA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.053.847.724**, y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. **391.583** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar, en las presentes diligencias en los términos del poder a ella conferido por la parte demandada.

Como quiera que la apoderada del señor **JUAN JOSÉ LÓPEZ ZULUAGA**, propuso medios exceptivos dentro del término concedido para tal fin, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda de la referencia, en tiempo hábil para el efecto y por lo tanto, siguiendo con lo expuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, este despacho **CORRE TRASLADO**, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, para efectos de

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

que la parte demandante se pronuncie sobre ellas y adjunten o pidan pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 27 el 20 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24fbd30064f45bbe76c0cbcd31fe9f9ed0df08b7b7584d378724a945d7698e**

Documento generado en 19/02/2024 11:50:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>